

SUBVENCIONES	CONDICIONES	CUANTÍAS	OBLIGACIONES	SOLICITUD
<p><b>TÍTULO II.</b> Programa de ayudas por el establecimiento como trabajador por cuenta propia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Iniciar la actividad autónoma a partir del 03.07.2014.</b></li> <li>• Inscrito en el SERVEF hasta el inicio de la actividad.</li> <li>• Alta en el censo de obligados tributarios y en el RETA anterior a la presentación de la solicitud.</li> <li>• No haber figurado en el RETA en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.</li> <li>• Desarrollar la actividad de forma independiente.</li> <li>• No haber sido beneficiario en alguno de los 3 ejercicios anteriores de otras subvenciones por el mismo concepto.</li> <li>• Excluidos: socios de sociedades mercantiles, coop., SL, C.B. y autónomos colaboradores.</li> <li>• Sectores excluidos: pesca y acuicultura, producción ptos agrícolas y exportaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• General: H 2.500 €, M 3.000 €.</li> <li>• Menores de 30 años o mayores de 45 años: H 3.000 €, M 3.500 €.</li> <li>• Con discapacidad de, al menos, el 33%: H 4.000 €, M 4.500 €.</li> <li>• Víctimas de violencia de género: 4.500 €.</li> <li>• +500 € si la actividad es considerada emergente (ver Anexo I de la orden).</li> </ul>	<p>Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA o equivalente durante 3 años.</p>	<p><b>Hasta 30 de septiembre de 2014</b></p>
<p><b>TÍTULO III.</b> Programa de ayudas por la primera contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrataciones temporales suscritas desde 02.07.2014.</li> <li>• Contrataciones indefinidas suscritas desde 01.01.2014.</li> <li>• Colectivos de la persona contratada: mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años o personas inscritas en el SERVEF más de 365 días.</li> <li>• La persona contratada deberá haber figurado inscrita en el SERVEF hasta su contratación.</li> <li>• Excluidas las relaciones de parentesco con el beneficiario, hasta el segundo grado.</li> <li>• <b>Debe tratarse del primer contrato de trabajo que suscriba el beneficiario desde su constitución como trabajador autónomo.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato indefinido a JC: 5.400 € (6.000 € si se contrata a &lt; 25 años).</li> <li>• Contrato temporal a JC de al menos 6 m: 3.100 € (3.600 € si se contrata a &lt; 25 años).</li> <li>• Contrato temporal a JC de al menos 3 m: 1.500 € (2.000 € si se contrata a &lt; 25 años).</li> <li>• Los contratos de, al menos 20 h/sem., con reducción proporcional de la cuantía.</li> <li>• <b>Estas ayudas son incompatibles entre sí.</b></li> </ul>	<p>a) Contratación indefinida: mantener la relación laboral al menos durante 12 meses.</p> <p>b) Contratación temporal: mantener la relación laboral al menos durante el periodo de 3 o 6 meses.</p>	<p><b>Hasta 30 de septiembre de 2014</b></p>
<p><b>TÍTULO IV.</b> Programa de ayudas para la compensación del abono de cuotas a la Seguridad Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadores que hayan obtenido la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de <b>pago único por el importe total de la prestación</b>: socios de cooperativas de trabajo asociado o socios de trabajo de sociedades laborales, trabajadores autónomos con discapacidad igual o superior al 33%, y trabajadores autónomos menores de 30 años (en el caso de las mujeres, menores de 35 años).</li> </ul>	<p><b>Cuotas a la SS.SS.</b> de los meses de enero a septiembre de 2014:</p> <p>a) 50% de la cuota correspondiente a la SS.SS. como autónomo (calculada sobre la base mínima de cotización).</p> <p>b) 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la SS.SS., si se trata de socios trabajadores o de trabajo de empresas de economía social, que hayan elegido un régimen distinto al de autónomos.</p>		<p><b>Hasta 31 de octubre de 2014</b></p>

**Solicitudes: Modelos normalizados en [www.servef.es](http://www.servef.es)**